RAWSON, -2 DIC 1978

VISTO Y CONSIDERANDO:

La refacción efectuada al camino de Playa Unión, el que ha di dejado en perfectas condiciones para el tránsito;

Que por dicho camino circulan un alto porcentaje de vehículos pesados;

Que la mayoría de ellos son los destinados al transporte de r pio,arena, materiales estos que -a pesar de la vigilancia del cumplimiento de las posiciones en la materia- caen sobre el pavimento pudiendo ocasionar a los automot res, daños, considerando que ello además, representa un potencial peligro para los conductores;

Que con motivo de los trabajos en la ruta se abrió un camino secundario de servicio,el que se encuentra en buen estado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Prohíbese "ad-referendun" de la aprobación del Gobierno de la Provinc el tránsito de camiones en todo el trayecto asfaltado en el tramo que desde Puente sobre el Río Chubut hasta el Balneario Playa Unión.-

La prohibición afecta a todos los vehículos que transporten arena-ripi y cualquier otro material o elemento, como así también a los que circulen con la ca vacía.-

Artículo 2º.- El tránsito de dichos vehículos deberá efectuarse por el camino secund rio de servicio que corres paralelo a la ruta asfaltada.-

Artículo 3º.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, hará p sible a los infractores de una multa de DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($a. 2.500,oo), increméntándose en igual suma cada nueva falta que cometa el mismo infrac tor.-

Artículo 4º.- Regístrese,comuníquese,publíquese,en el Boletín Oficial de la Provinci cumplido archívese.-

MAR/lie.

JOSÉ ANTONIO RZEZNIK
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS
A/C. SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ★ PROVINCIA DEL CHUBUT ★

Vte. de Navío (Ctor.) RAGIN A. FENTONA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA Nº 977